DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Cerrillos

Número de Informe: 25/2014
20 de Enero de 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 2.252/14
REFs N° : 228.980/14
242.038/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 22 ENE 2015
Nº Ingreso:
Hora

SANTIAGO, 20 ENE 15 *005414

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 25, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Cerrillos.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA ANDREA CARRIÓN DÍAZ
Jefe Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
PRESENTE

RTE ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 2.252/14
REFs N° : 228.980/14
242.038/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO, 20 ENE 15 *005416

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 25, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Cerrillos.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA ANDREA CARRIÓN DÍAZ
Jefe Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE CONTROL

22/01/15

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
PRESENTE

IRTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
22 ENE. 2015
DOCUMENTO RECEPCIONADO

DMSAI N° : 2.252/14
REFs N° : 228.980/14
242.038/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO, 20 ENE 15 *005415

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 25, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Cerrillos, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA ANDREA CARRIÓN DÍAZ
Jefe Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE CERRILLOS
PRESENTE

RTE ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 2.252/14
REFs N° : 228.980/14
242.038/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO, 20 ENE 15 *005417

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 25, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Cerrillos.

Saluda atentamente a Ud.,

SECRETARIA MINISTERIAL - REGIÓN METROPOLITANA - OFICINA DE PARTES 23 ENE 2015

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA ANDREA CARRIÓN DÍAZ
Jefe Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE

RTE ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 2.252/14
REFs N° : 228.980/14
242.038/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO, 20 ENE 15 *005418

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 25, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Cerrillos.

Saluda atentamente a Ud.,

RECIBIDO
23 ENE 2015
SIEE
Oficina de Partes
Nivel Central

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA ANDREA CARRIÓN DÍAZ
Jefe Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

Ord. N° 2

AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN ESCOLAR
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 2.252/14
REFs N° : 228.980/14
242.038/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO, 20 ENE 15 *005419

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 25, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Cerrillos.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA ANDREA CARRIÓN DÍAZ
Jefe Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA JEFATURA

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

RTE ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 2.252/14
REFs N° : 228.980/14
242.038/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO, 20 ENE 15 *005420

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 25, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Cerrillos.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA ANDREA CARRIÓN DÍAZ
Jefe Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

RGM
22/01/15
15:36

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 2.252/14
REFs. N° : 228.980/14
242.038/14

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 25, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 20 ENE. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 25, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar -PIE-, en el Departamento de Administración de Educación Municipal -DAEM- de Cerrillos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Boris Santibáñez Jones.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 25, de 2014, y la respuesta del municipio a dicho documento, remitida a través del oficio ordinario N° 100/234/2014, de 2014, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II – 1.3. Sobre registros contables.	Se observó que el municipio no envió los comprobantes de ingresos por las remesas transferidas al Ministerio de Educación, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General.	En su respuesta, la entidad municipal informa que su Dirección de Administración y Finanzas ha despachado mensualmente los referidos comprobantes de ingreso, acompañando copia de los oficios conductores.	Examinada la documentación aportada en esta oportunidad, se advirtió que la Directora (S) de Administración y Finanzas de esa municipalidad, por oficios ordinarios N°s 400/588/2014, 400/634/2014, 400/755/2014, y 400/882/2014, cursó a la Secretaría Regional Ministerial de Salud -SEREMI- de la Región Metropolitana, los comprobantes de ingreso correspondientes a los meses de enero a agosto de 2014, apreciándose que en el primero de ellos, envió los citados documentos de enero a mayo, situación que corrigió a partir del mes de junio de 2014. Ahora bien, respecto de los recursos percibidos en el año 2013, por ese municipio, requerido en el presente seguimiento el Jefe del Departamento de Educación Municipal, entregó a este Ente Contralor el oficio ordinario N° 503/2214/2014, de 2014, a través del cual despachó los comprobantes de ingreso de esa anualidad a la aludida SEREMI de Educación.	Atendido que la entidad edilicia ha dado cumplimiento a lo instruido por esta Contraloría General en el informe final N° 25, de 2014, procede subsanar la presente observación.
III – 2.1 – b) Sobre inexistencia de cronograma de adquisiciones.	Se observó la inexistencia de un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas en ninguno de los establecimientos educacionales, contraviniendo lo establecido en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.	En su respuesta, el municipio señala que elaboró el plan de adquisiciones PIE, el que fue trabajado en conjunto con los establecimientos educacionales, siendo éste sancionado a través de los decretos exentos N°s 202/989/2013 y 202/1495/2014, desarrollando, además, un cronograma de adquisiciones para el segundo semestre del año 2014.	Analizados los antecedentes aportados por ese ente edilicio, se comprobó que a través de los mencionados actos administrativos se aprobó y modificó el programa de adquisiciones año 2014 del PIE. Además, por memorándum N° 503/PIE-123/2014, de 29 de septiembre de 2014, la Coordinadora Comunal del PIE remitió a los Coordinadores PIE de los establecimientos educacionales adscritos al programa el cronograma de adquisiciones.	En virtud de las acciones correctivas implementadas por ese municipio, corresponde dar por subsanada la observación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III – 2.3. Sobre entrega de las carpetas a las familias.	De los 103 alumnos obtenidos de la muestra seleccionada, 6 corresponden a alumnos retirados, equivalentes a un 5,8%, comprobándose que ninguno de los apoderados recibió la carpeta de los alumnos, contraviniendo lo establecido en el artículo 14, inciso segundo, del decreto N° 170, de 2009, antes citado.	La entidad municipal responde que impartió instrucciones mediante el oficio ordinario N° 100/202/2014, de 2 de septiembre de 2014, siendo reiteradas por la coordinadora PIE, por memorándum N° 503/PIE-125/2014, estableciendo el compromiso de mantener siempre copia de los antecedentes de los alumnos.	Requerido el Jefe de Planificación y Proyectos del DAEM de Cerrillos, a través de correo electrónico del 13 de noviembre de 2014, informó a este Órgano de Control, que las carpetas de los alumnos retirados habían sido entregadas a los apoderados, aportando las actas y libro de entrega de esos antecedentes, de cuya revisión se confirma la recepción de esos documentos por parte de los mencionados tutores.	Considerando que se acreditó la entrega de las carpetas de los estudiantes a sus apoderados por parte de esa municipalidad, se subsana la observación.
III – 2.3 Sobre alumnos beneficiarios del programa.	De los 97 alumnos regulares seleccionados, se advirtió que el departamento de educación municipal no proporcionó la carpeta de antecedentes del alumno Rut N° [redacted] del 1° básico A, de la Escuela Pedro Aguirre Cerda, RBD 8519-7.	En su respuesta, el municipio informa que no cuenta con los antecedentes del citado estudiante, debido a que por un error involuntario, los apoderados del alumno en comento, retiraron el expediente sin dejarse una copia de respaldo en el departamento de educación. Agrega, que esta situación no volverá a ocurrir, toda vez que conforme a la auditoría realizada por este Órgano Contralor y las instrucciones dadas por la autoridad edilicia en el oficio ordinario N° 100/202/2014, de 2 de septiembre de 2014 y reiteradas por la Coordinadora Comunal del PIE en memorándum N° 503/PIE-125/2014, existe el compromiso de mantener siempre copia de los antecedentes de los alumnos.	Con ocasión de la visita de seguimiento, se advirtió que el educando Rut N° [redacted] contaba con la carpeta, la cual fue puesta a disposición de esta Contraloría General. No obstante, el caso observado en el informe final N° 25, de 2014, correspondía a la alumna Rut N° [redacted] sobre quien la entidad no cuenta con dicha carpeta, proporcionando, en esta oportunidad, copia del libro de retiro de la documentación, firmado por el apoderado. Sin perjuicio de lo anterior, cabe reiterar que todos los antecedentes que se reúnan en el proceso de evaluación es de propiedad de la familia del o la estudiante o del estudiante adulto, la que, además, debe estar disponible para efectos del control y fiscalización del Ministerio de Educación. Asimismo, la mencionada documentación debe ser devuelta a la familia del estudiante, procediendo, además, la escuela a dejarse una copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y de las intervenciones realizadas durante el período en que el estudiante fue beneficiaria de la subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, la de educación especial diferencial y el incremento de la subvención especial diferencial, según corresponda, en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 14 inciso 2°, del decreto ley N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.	En razón de lo anterior, corresponde subsanar la observación, toda vez que la entidad acreditó la entrega de la carpeta al apoderado de la alumna antes individualizada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III – 2.4. Sobre registro nacional de profesionales en el Ministerio de Educación.	Se advirtió que la docente diferencial Rut N° [redacted] no se encontraba inscrita en el Sistema de Registro de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación, contraviniendo lo establecido en el artículo 15 del aludido decreto N° 170, de 2009.	En su respuesta, la municipalidad indica que impartió instrucciones al Departamento de Administración de Educación Municipal, a través del ordinario N° 100/202/2014, de 2 de septiembre de 2014, el cual acompaña, a fin de que las futuras contrataciones de profesionales para el PIE, se encuentren debidamente registrados en la página web del Ministerio de Educación.	Del análisis del referido ordinario N° 100/202/2014, de 2014, se constató que la autoridad edilicia instruyó al Director del DAEM de Cerrillos, que las futuras contrataciones de profesionales para el programa de integración escolar, deben encontrarse debidamente registrados en la página web del Ministerio de Educación, de lo contrario no podrán ser contratados.	Atendidas las instrucciones impartidas, corresponde dar por subsanada la observación.
III – 3 – f) Sobre cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes.	Se comprobó que no existe en ninguno de los establecimientos educacionales visitados un cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las Necesidades Educativas Especiales -NEE- de los estudiantes.	El municipio responde que elaboró el plan de adquisiciones PIE, trabajado en conjunto con los establecimientos educacionales, siendo éste sancionado, a través de los decretos exentos N°s 202/989/2013 y 202/1495/2014, desarrollando, además, un cronograma de adquisiciones para el segundo semestre del año 2014.	Como ya se indicara en el análisis de la observación contenida en el capítulo III – 2.1 – b) Sobre inexistencia de cronograma de adquisiciones, la autoridad edilicia, a través de los mencionados actos administrativos aprobó y modificó el programa de adquisiciones del año 2014 del PIE. A su vez, se verificó que por memorándum N° 503/PIE-123/2014, de 2014, la Coordinadora Comunal del PIE remitió a los Coordinadores PIE de los establecimientos educacionales adscritos al programa el cronograma de adquisiciones.	En consideración a las medidas correctivas implementadas por esa municipalidad, procede subsanar la observación.
III – 4.3. Sobre Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.	Se detectó que el departamento de administración de educación municipal no contaba con un cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes, contraviniendo lo establecido en el artículo 90 del mentado decreto N° 170, de 2009.	La entidad municipal, en su respuesta, reitera que elaboró el plan de adquisiciones PIE, en conjunto con los establecimientos educacionales, y sancionado a través de los decretos exentos N°s 202/989/2013 y 202/1495/2014.	Tal como se señalara precedentemente, el Alcalde aprobó el programa de adquisiciones y su modificación, y la Coordinadora Comunal del PIE remitió a cada uno de los coordinadores del programa el cronograma de adquisiciones.	En razón de los antecedentes aportados por la entidad, corresponde dar por subsanada la observación.

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II – 2.1.1 – a) Sobre gastos improcedentes, contratación de personal administrativo.	Se advirtió la contratación de personal administrativo, cuyo desembolso no se encontraba contemplado en el Programa de Integración Escolar, por un monto de $29.560.826.-. En virtud de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Educación debía solicitar formalmente la restitución de la suma pagada por dicho concepto. En tanto, la Superintendencia de Educación Escolar debía rechazar los gastos ajenos a los objetivos del programa, como acontece en la especie, efectuando nuevamente la revisión de la rendición de cuentas correspondientes al año 2013.	La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, no emitió respuesta en los tiempos establecidos al efecto. A su vez, la Superintendencia de Educación Escolar tampoco aportó antecedentes dentro de los plazos establecidos en el citado informe N° 25, de 2014, de este origen.	Efectuadas las consultas de rigor, el Secretario Regional Ministerial de Educación informó a este Ente Contralor, a través del oficio ordinario N° 2.563, de 2014, que al día 18 de noviembre de 2014, no han realizado una solicitud formal de restitución al Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Cerrillos, comprometiéndose a regularizar dicha materia al 5 de diciembre de 2014. Por otra parte, la Encargada Regional de Fiscalización de la Superintendencia de Educación Escolar, informó a esta Entidad de Control, por correo electrónico de 14 de noviembre de 2014, que a dicha fecha, la fiscalización al DAEM de Cerrillos se encuentra en proceso. Añade, que coincide con la naturaleza del rechazo informado por Contraloría General en su informe N° 25, de 2014; no obstante, agrega que existe una diferencia en el monto final objetado, el que alcanzaría, a juicio de esa entidad, a $ 29.466.274.	En consideración a que esa SEREMI no ha realizado gestión alguna tendiente a requerir el reintegro de esos recursos, y que la mencionada superintendencia no ha concluido con su proceso de fiscalización al DAEM de Cerrillos, esta observación se mantiene.	La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana deberá solicitar formalmente la restitución de fondos por gastos improcedentes al aludido municipio e informar de ello a este Órgano de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, la Superintendencia de Educación Escolar deberá concluir su proceso de fiscalización al DAEM de Cerrillos, informado su resultado a este Organismo Contralor en el mismo plazo antes consignado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II – 2.1.1 – b) Sobre gastos improcedentes, pago de servicios de alimentación.	Se comprobó la adquisición y pago de 613 vales de alimentación y bebidas para la visita al cine de los alumnos de los distintos establecimientos educacionales de la comuna de Cerrillos, sin que el artículo 86 del mencionado decreto N° 170, de 2009, contemple el uso de tales recursos en el rubro de alimentación. Por lo expuesto, la SEREMI de Educación debía solicitar formalmente la restitución de la suma pagada por dicho concepto, ascendentes a $ 3.065.000.-. En tanto, Superintendencia de Educación Escolar debía rechazar los gastos ajenos al programa, efectuando nuevamente la revisión de la rendición de cuentas correspondientes al año 2013.	Tanto la SEREMI de Educación como la Superintendencia de Educación Escolar, no emitieron respuestas en los plazos establecidos para tal efecto, en el informe final N° 25, de 2014, de este origen.	Como ya se indicara precedentemente, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana aún no ha requerido al DAEM de Cerrillos la devolución de la suma observada. En tanto, la Superintendencia de Educación Escolar, al 14 de noviembre de 2014, continúa con el análisis de la rendición de cuentas presentada por ese Departamento de Educación Municipal.	En mérito de lo expuesto, dado que la SEREMI de Educación no ha solicitado formalmente el reintegro del monto objetado, y la aludida superintendencia aún no ha terminado el proceso de fiscalización al mencionado Departamento de Educación Municipal, la observación se mantiene.	La Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá requerir la restitución de las sumas por gastos improcedentes, informando de ello en un plazo de 30 días hábiles contados desde la total tramitación del presente informe. A su vez, la aludida superintendencia deberá informar a este Ente de Control el resultado de la fiscalización efectuada en el citado DAEM, en el mismo plazo antes referido.
II – 2.1.2 Sobre gastos insuficientemente acreditados.	Se determinó que el DAEM, pagó un monto de $3.036.285.-, por entradas para el cine de los alumnos de los distintos establecimientos educacionales de la comuna de Cerrillos, sin que el mensionado artículo 86 del citado decreto N° 170, de 2009, contemple el uso de tales recursos, para esos fines, debiendo la Secretaría Regional Ministerial de Educación, solicitar formalmente la restitución de esa suma.	Como ya se indicara la Secretaría Regional Ministerial de Educación, no se pronunció sobre esta materia en los plazos establecidos para tal efecto, en el informe final N° 25, de 2014, de este origen.	Efectuadas las indagaciones de rigor, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana informó a este Ente Contralor, no haber requerido la restitución de las sumas objetadas al 18 de diciembre de 2014, obligándose, a través del oficio N° 2.563, de 2014, a regularizar esa situación a más tardar el 5 de diciembre de 2014.	En consideración a que la SEREMI de Educación no ha requerido formalmente al municipio la devolución de esos recursos por gastos insuficientemente acreditados, se mantiene la observación.	Corresponde que la SEREMI de Educación requiera formalmente el reintegro del monto objetado por gastos insuficientemente acreditados, informando de ello en un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III – 2.3 Sobre alumnos beneficiarios del programa.	Se comprobó la existencia de carpetas de antecedentes de los alumnos –según el detalle contenido en anexo N° 2, del informe final Nº 25, de 2014- que no poseían todos los antecedentes exigidos por el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de dicha Secretaría de Estado.	En su respuesta, la municipalidad informa haber instruido a los Directores y Coordinadores de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, mantener las carpetas de cada alumno que presente una necesidad educativa especial, con toda la documentación de respaldo y debidamente suscrita por los profesionales responsables, sin que falten antecedentes, conforme lo exigido por la Superintendencia de Educación Escolar.	Con ocasión del presente seguimiento, se realizó una revisión de las carpetas de los alumnos PIE identificados en el anexo N° 2, del aludido informe final N° 25, de 2014, constatándose, nuevamente, documentación incompleta en algunas de ellas, cuyo detalle se exhibe en el anexo único del presente informe.	Atendido lo anterior, corresponde mantener la observación, a la espera que esa entidad edilicia recopile, archive y mantenga la totalidad de los antecedentes exigidos en el punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación.	La entidad edilicia deberá asegurar que las carpetas de los alumnos adscritos al programa de integración escolar, cuenten con toda la información requerida por el Ministerio de Educación, situación que será verificada por este Ente Contralor en futuras fiscalizaciones que realice sobre la materia. Ello, sin perjuicio de las acciones de fiscalización que sobre la materia debe realizar la Superintendencia de Educación, las que serán analizadas por esta Entidad de Control en una próxima auditoría que efectúe al PIE.
III – 4.1, sobre existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.	Respecto de los planteles educacionales que presentan alumnos con trastorno del lenguaje –TEL– se advirtió que, ninguno de los establecimientos de educación validados contaba en la sala de recursos, con un lavamanos, mientras que solo dos de ellos contaban con un espejo para la atención por parte del fonoaudiólogo, a saber, el Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo y la escuela Cóndores de Plata, transgrediendo con ello lo establecido en el numeral 7, punto 7.1, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación.	La entidad municipal responde que, al 30 de septiembre de 2014, adoptó las siguientes medidas: 1.- Compra e instalación de lavamanos, a través de solicitud de pedido N° 1643, de 27 de agosto de 2014, encontrándose en proceso licitatorio, signado con el ID N° 324-523-L114 en el portal electrónico www.mercadopublico.cl. 2.- Los espejos están con solicitud de pedido N° 1448, de 29 de septiembre de 2014.	Realizada la visita de seguimiento, se advirtió que, al 5 de noviembre de 2014, la entidad edilicia no ha adquirido los lavamanos y espejos para los recintos educacionales observados, hecho que fue corroborado a este Ente Contralor por el Jefe del DAEM de Cerrillos, a través del certificado s/n, del mes de noviembre de 2014.	Dado que ese ente edilicio no ha comprado ni instalado las especies antes señaladas, en contravención a lo dispuesto en el numeral 7, punto 7.1, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, corresponde mantener la observación.	Esa entidad municipal deberá informar a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles, la adquisición e implementación de los lavamanos y espejos en la totalidad de establecimientos, adjuntando los antecedentes que así lo confirmen.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Cerrillos, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

Por su parte, la entidad edilicia aportó nuevos antecedentes respecto de las observaciones contenidas en el capítulo II, examen de cuentas, punto 2.1.1, gastos improcedentes, letras a), relacionado con el pago de remuneraciones a personal administrativo con cargo al PIE, por $ 29.560.826.-, y b), sobre pagos de servicios de alimentación por la suma de $ 3.065.000.-, y numeral 2.1.2, referido a gastos insuficientemente acreditados derivado de una jornada al cine que significó la compra de entradas por la suma de $ 3.036.285.-, del aludido informe final N° 25, de 2014, cabe informar que estos se encuentran en estudio por parte del Área de Auditoría 1 de esta División de Municipalidades.

Transcríbase al Alcalde, al Concejo Municipal, y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Cerrillos; a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana; a la Superintendencia de Educación Escolar; a la División de Auditoría Administrativa; y la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA ANDREA CARRIÓN DÍAZ
Jefe Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO ÚNICO

CARPETA DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL ALUMNO	FORMULARIO ÚNICO SINTESIS EVALUACIÓN INGRESO	FORMULARIO ÚNICO SINTESIS REEVALUACIÓN INGRESO	EVALUACIÓN PSICOPEGAGÓGICA Y CURRICULAR	VALORACIÓN DE SALUD Y/O INFORME MÉDICO	AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA	ANAMNESIS ENTREVISTA A LA FAMILIA	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	CERTIFICADO DE NACIMIENTO
ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA EX D-33	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓	✓
		✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	N/A	✓
		✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	×	✓
		✓	✓	✓	×	✓	✓	⊖	N/A	✓
		✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓	✓
		✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	N/A	✓
ESCUELA BÁSICA CÓNDORES DE PLATA EX 259		✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓
		✓	×	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓
		□	✓	⊖	✓	✓	✓	✓	N/A	✓
		□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		□	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ESCUELA BÁSICA LOTHAR KOMMER BRUGER		✓	×	✓	✓	✓	✓	⊖	✓	✓
		✓	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ESCUELA BÁSICA JOSÉ JOAQUÍN PRIETO VIAL EX 27		✓	×	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO ÚNICO

CARPETA DE ANTECEDENTES DE CADA ALUMNO (continuación)

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL ALUMNO	FORMULARIO ÚNICO SINTESIS EVALUACIÓN INGRESO	FORMULARIO ÚNICO SINTESIS REEVALUACIÓN INGRESO	EVALUACIÓN PSICOPEGAGÓGICA Y CURRICULAR	VALORACIÓN DE SALUD Y/O INFORME MÉDICO	AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA	ANAMNESIS ENTREVISTA A LA FAMILIA	INFORME A LA FAMILIA	INFORME DE ESPECIALISTA	CERTIFICADO DE NACIMIENTO
COLEGIO ESTRELLA REINA DE CHILE	[redacted]	X	✔	✔	✔	✔	✔	✔	N/A	✔
		✔	✔	X	✔	✔	✔	⊖	✔	✔
		X	✔	✔	✔	✔	✔	✔	N/A	✔
		✔	✔	✔	✔	✔	✔	⊖	N/A	✔
		✔	✔	X	✔	✔	✔	⊖	N/A	✔
		✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	X	✔
		✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	X	✔
		✔	✔	X	✔	✔	✔	✔	✔	✔
		X	✔	✔	✔	✔	✔	⊖	N/A	✔
ESCUELA BÁSICA EX 269 SANTA ADELA		✔	✔	✔	✔	✔	✔	⊖	✔	✔
		✔	✔	✔	✔	✔	✔	⊖	✔	✔
		✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	X	✔
		✔	✔	✔	✔	✔	✔	⊖	✔	✔
		✔	✔	✔	X	✔	✔	⊖	✔	✔

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes del informe de final N° 25, DE 2014 y las validaciones realizadas en las carpetas de los alumnos aportadas por la coordinadora PIE de cada establecimiento educacional.

Siglas:

✔ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.

X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.

⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.

☐ : Formularios incompletos.



www.contraloria.cl